

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZESTOA Y SAN JUAN EGOITZA SOBRE EL CENTRO DE DÍA Y LOS PISOS TUTELADOS**

En Zestoa, el 21 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

Por una parte, don Jose Francisco Mendizabal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zestoa, facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo plenario del 6 de abril de 2017.

Por otra parte, don Koldo Intsausti Esnal, con DNI nº 44152717T, en representación de la Fundación San Juan.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y de común acuerdo

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conforme a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Zestoa, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Los principios del ámbito colaborativo conforman uno de los fundamentos de la relación entre Administraciones Públicas y, específicamente, el artículo 3.1. de la Ley 40/2015 regula que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, regula el régimen de concertación para la gestión de la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y, específicamente, el artículo 69 dispone que las administraciones públicas vascas podrán establecer convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la provisión de

prestaciones y servicios integrados en el catálogo del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

En ese sentido, el artículo 70 dispone que las administraciones públicas vascas podrán establecer acuerdos marco de colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

En el ámbito de los servicios sociales hay que considerar el Decreto Foral 70/1993 y, concretamente, su artículo 3 que establece que las corporaciones locales podrán suscribir conciertos o convenios de colaboración.

El Ayuntamiento de Zestoa considera de interés social la actividad de la fundación sin ánimo de lucro San Juan y pretende facultarla para la utilización de recursos públicos y poder llevar a cabo su actividad de forma que pueda ofrecer el mejor servicio a las personas usuarias a través de una oferta integral.

### **MANIFIESTAN**

1.- Que la Fundación San Juan de Zestoa es una fundación sin ánimo de lucro fundada en 1919, dedicada a labores benéfico-asistenciales y que ofrece servicios sociosanitarios a personas mayores dependientes.

2.- Que en San Juan la residencia de ancianos y el edificio del Centro de Día se hallan en disposición contigua sin ninguna separación tras la donación realizada el 21 de marzo de 2002 a la Fundación San Juan por parte del Ayuntamiento de Zestoa para la adecuación del Centro de Día. El objeto de la remodelación consistió en ofrecer un servicio asistencial más completo a las personas usuarias. Desde entonces, la Fundación San Juan de Zestoa ha gestionado, además de la residencia, los servicios de Centro de Día y Pisos Tutelados de Zestoa, con el permanente objetivo de ofrecer a las personas usuarias un servicio integral y de calidad. Es indicador de la labor realizada en ese

sentido que la Fundación San Juan ha recibido en 2015 la A de plata del Premio Vasco a la Gestión Avanzada.

3.- Es fundamental coordinar y homogeneizar los criterios y las pautas de actuación de los servicios ofrecidos a las personas mayores dependientes para que dicha labor repercuta en el mayor aprovechamiento posible de los recursos, en la unificación de los criterios de acceso, en unas contraprestaciones económicas adecuadas y en la prestación de servicios de calidad dentro de la red de servicios sociales de base.

4.- El objeto de la Fundación San Juan es prestar el mejor servicio posible a las personas usuarias, sin desatender su vinculación con el municipio. Pretende, en esencia, prestar el mejor servicio posible a su clientela, al municipio y, en general, a toda la sociedad. Para lograr ese objetivo y garantizar el desarrollo del centro de trabajo, considera necesario seguir utilizando el Modelo de Gestión Avanzada.

5.- El Ayuntamiento de Zestoa busca una plena eficiencia de la gestión pública, para lograr una máxima sencillez y utilidad del servicio público.

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto**

Es objeto del presente convenio la prestación de un servicio de naturaleza indistinta e integral, con una eficiencia óptima, para que toda persona mayor dependiente que se encuentre en cualquiera de los tres recursos gestionados se sienta partícipe de un colectivo y se eviten, en consecuencia, discriminaciones entre aquellas personas, logrando, finalmente, el mejor uso del Centro de Día y los Pisos Tutelados.

## **Segunda. - Número de plazas**

Se establecerá la capacidad del centro de día mediante la aplicación de la normativa sobre centros de día para personas mayores dependientes.

Este es el número de plazas correspondiente al objeto del convenio:

### 1.- Centro de Día:

- Estancias en días entre semana: 15
- Estancias en fines de semana y festivos: 10

### 2.- Pisos tutelados

- Todo el año: 8

## **Tercera. - Naturaleza y situación del centro**

El Centro de Día y los Pisos Tutelados de Zestoa son de naturaleza pública y están situados en Bide zarra 5, junto a la residencia San Juan.

## **Cuarta. - Personas usuarias del Centro**

Las personas atendidas en el Centro deben pertenecer a cualquiera de los siguientes colectivos:

### 1.- Centro de Día:

- Personas de más de 60 años con valoraciones de invalidez y gran invalidez. Excepcionalmente y siempre que haya plazas vacantes, se aceptarán solicitudes de personas sin invalidez, en caso de que en el municipio no se presenten solicitudes de personas con invalidez.

### 2.- Pisos tutelados:

- Tendrán preferencia las personas de más de 60 años autónomas o con dependencia leve (según valoraciones vigentes). Excepcionalmente se aceptarán personas autónomas o con dependencia leve menores de 60 años.

#### **Quinta.- Procedimiento de ingreso en el Centro**

Se debe observar el siguiente procedimiento para autorizar el acceso a las prestaciones del servicio:

- Solicitud del servicio: se realizará en los Servicios Sociales municipales. Las personas solicitantes de otros municipios realizarán la solicitud en los Servicios Sociales del municipio de origen.
- Documentación a presentar: fotocopia del DNI, acreditación de ingresos, informes médicos y cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.
- Autorización de uso del servicio: si los Servicios Sociales valoran positivamente la documentación presentada, se informará al órgano municipal competente y autorizará el uso del servicio.
- Denegación del servicio: en caso de que no se cumplan los requisitos necesarios o los Servicios Sociales de Zestoa concluyan, atendiendo al estado de necesidad de la persona solicitante, que no es un recurso adecuado, podrá denegarse la prestación del servicio.

#### **Sexta.- Recursos y organización**

La institución debe disponer las infraestructuras y los equipos necesarios para la prestación de los servicios incluidos en este convenio. A eso efectos, el Centro de día San Juan, situado en el emplazamiento Bide zarra 5 de Zestoa, dispone actualmente de 15 plazas y los apartamentos tutelados (4 apartamentos), situados en la planta superior del Centro de Día, disponen de 8 plazas.

Las estructuras funcionales del Centro deben permitir ofrecer de forma óptima los servicios indicados y su misión primordial será ofrecer la mejor calidad de vida posible a las personas usuarias.

La institución dispondrá recursos humanos suficientes y adecuados para garantizar los servicios determinados en la segunda estipulación.

Cualquier modificación de mantenimiento que afecte a las estructuras, a los recursos o a la organización deberá ser previamente acordada con el Ayuntamiento.

### **Séptima.- Contenido del servicio**

Se referirán a continuación el mínimo a ofrecer por el servicio y las prestaciones a satisfacer:

#### 1.- Centro de Día:

- Atención básica individualizada y readaptación de la actividad diaria.
- Servicio de comedor.
- Programas ocupacionales.
- Atención a las familias.
- Vigilancia de la salud.
- Atención social.
- Servicios opcionales.
- Servicio de transporte.

- Servicio de podología.
- Servicio de peluquería.

2.- Pisos tutelados:

Servicios básicos:

- Alojamiento.
- Vigilancia y supervisión.
- Labores de mantenimiento de zonas comunes.
- Información y seguimiento.
- Mediación en conflictos y atención de quejas.
- Servicios Sociales.
- Fomento de la participación.
- Asistencia e información a las familias de las personas usuarias.

Servicios suplementarios:

- Servicio de comedor.
- Atención domiciliaria.
- Centro de Día.

### **Octava.- Días de servicio y horas de servicio diario**

1.- Centro de Día:

A.- Estancias en días entre semana:

Los días entre semana las estancias tendrán, como norma general, una banda horaria de nueve de la mañana a cinco de la tarde, con un mínimo de seis horas al día.

La determinación del horario de entrada y salida del centro de día se realizará atendiendo al tipo de transporte utilizado, la duración de los trayectos y el número de desplazamientos.

Para flexibilizar al máximo las opciones de uso del centro de día y poder trabajar de forma óptima, las personas usuarias podrán disponer de otras modalidades de uso. Serán las siguientes:

- Uso no diario: podrá utilizarse el servicio únicamente algunos días a la semana.
- Uso en horas determinadas: podrá utilizarse en horas determinadas, para participar en programas y actividades puntuales. También podrá utilizarse el centro diaria o alternamente en horas determinadas.

El órgano municipal competente determinará la cantidad que deberá sufragar la persona usuaria en los distintos servicios.

B.- Estancias de fin de semana:

El centro de día también ofrecerá servicios los fines de semana y los días festivos. Los fines de semana y los días festivos los pisos tutelados dispondrán únicamente de servicio de comedor, pudiendo acceder al resto de servicios los días entre semana.

Pisos tutelados:

Por motivos de vigilancia y seguridad, el centro tendrá su propio horario y su régimen interno. Al acceder a la condición de usuario, las personas usuarias suscribirán el mismo, siendo una normativa de obligado cumplimiento.

**Novena.- Categorización de plazas**



Las plazas objeto del presente convenio tendrán la siguiente categorización:

1.- Atendiendo a la situación de la persona que ocupa la plaza:

- Plazas de personas con minusvalías.
- Plazas para personas autónomas, en las condiciones recogidas en el convenio.

2.- Atendiendo a la ocupación de la plaza:

- Plaza ocupada.
- Plaza reservada.
- Plaza vacante.

3.- Atendiendo a la atención requerida:

- Plazas de atención completa.
- Plazas de atención parcial.

### **Décima.- Contingencias**

La Fundación San Juan informará al Ayuntamiento de las altas y las bajas de las personas usuarias tan pronto como se produzcan.

Se considerarán bajas temporales con reserva de plaza las hospitalizaciones de las personas usuarias, las estancias temporales en residencias realizadas en programas "respiro de larga estancia" y aquellas otras contingencias asimiladas por el Ayuntamiento.

Serán bajas definitivas las bajas voluntarias, los fallecimientos y las contingencias asimiladas por el Ayuntamiento.

### **Undécima.- Compensación económica**

El Ayuntamiento de Zestoa, atendiendo a las tarifas recogidas en el convenio suscrito por la Diputación Foral de Gipuzkoa, proporcionará 400.392€ por el servicio integral objeto del presente convenio. El

desglose de la aportación económica se recoge en el anexo del presente convenio.

Se realizarán los ajustes pertinentes en caso de que la Diputación Foral de Gipuzkoa modifique las bases recogidas en este convenio.

### **Duodécima.- Partes obligadas al pago**

Serán partes obligadas al pago de las compensaciones económicas de los servicios a prestar por la Fundación las personas usuarias o sus representantes en los ayuntamientos de origen y el Departamento de Políticas Sociales. El Departamento de Políticas Sociales determinará mediante convenio las cantidades a sufragar por las estancias de las personas usuarias con minusvalías, atendiendo a los vigentes instrumentos de valoración.

#### **FINANCIACIÓN:**

- La DFG establecerá anualmente el coste plaza/servicio previsto para las personas con minusvalía y gran invalidez.
  
- El órgano competente del Ayuntamiento de Zestoa establecerá anualmente el coste plaza/servicio previsto para las personas autónomas.
  
- Las personas usuarias y sus respectivos ayuntamientos sufragarán la diferencia entre la aportación del Departamento de Políticas Sociales y el coste de la plaza según los establecido reglamentariamente. El ayuntamiento de la persona usuaria será garante de dicho pago.

- Aportación económica de las personas usuarias: el Departamento de Política Social establecerá la tarifa a pagar por las personas con minusvalías y las personas con gran invalidez y su ingreso deberá ser autorizado por dicho departamento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zestoa determinará las tarifas que se deberán abonar en caso de que se hagan usos parciales de los servicios.

También establecerá las tarifas a abonar por las personas autónomas.

En el caso de las plazas reservadas, se aplicara lo que se recoge en el Decreto Foral.

### **Decimotercera.- Forma de pago**

Una vez determinada la cuantía a abonar, la persona usuaria del programa o su representante pagará directamente dicha cantidad al Ayuntamiento de Zestoa en el plazo de un mes.

### **Decimocuarta.- Evaluación técnica**

El Ayuntamiento, mediante el personal de asistencia social, supervisará periódicamente el funcionamiento del Centro tal y como determine el propio Ayuntamiento. Se informará de los resultados de supervisión a la Comisión de Bienestar Social. Si el Ayuntamiento aprueba alguna de las modificaciones o propuestas planteadas tras esa labor de supervisión, informará a la Fundación San Juan, para que proceda a realizar las modificaciones pertinentes.

### **Decimoquinta.- Evaluación económica**

El Ayuntamiento de Zestoa llevará a cabo una evaluación económica. Para realizar dicha evaluación, elaborará periódicamente la siguiente documentación:

- En el mismo momento en el que acaecen: las altas y bajas de las personas usuarias y las reservas de plazas.
- Una vez al año: las cuentas anuales del último ejercicio del centro y la memoria económica del ejercicio.

#### **Decimosexta.- Evaluación diaria**

El centro entregará semanalmente la hoja de evaluación diaria a las familias de las personas usuarias.

#### **Decimoséptima.- Causas de resolución**

El presente convenio devendrá resuelto en las siguientes circunstancias:

- Al incumplirse cualquiera de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder.
- Por acuerdo de las partes firmantes.
- Por renuncia de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

Cualquier modificación de la tipología de las personas usuarias o del sistema de financiación de los servicios que efectúe órgano competente durante la vigencia del presente convenio tendrá un reflejo inmediato en los apartados correspondientes del presente convenio.

#### **Decimooctava.- Duración**

El presente convenio entrará en vigor el año 2018 y tendrá una duración de 4 años, siempre que ninguna de las partes denuncie expresamente el mismo con tres meses de antelación. En todo caso, mediante acuerdo expreso de ambas partes, la duración del convenio podrá prorrogarse por otro espacio temporal de igual duración. No obstante, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Foral 70/1993 de 27 de julio, el convenio, con sus prórrogas, no podrá superar, en ningún caso, los 10 años de duración.

### **Decimonovena.- Uso del Centro de Día y los pisos tutelados**

Con objeto de fortalecer las relaciones entre la Fundación San Juan y el Ayuntamiento de Zestoa y promover y perfeccionar la colaboración entre ambas entidades, el uso de las estancias comunes del centro de día y los apartamentos tutelados será compartido por las personas usuarias de la Residencia y el centro de día, siempre que dicho uso no interfiera en la actividad del Centro de Día.

Y en prueba de conformidad firman ambas entidades el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Zestoa

La Fundación San Juan

Jose Francisco Mendizabal Irigoien

Koldo Intsausti Esnal